

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ORGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: LA SUPRESIÓN DE UNO, MODIFICACIÓN DE TRES Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA RESPECTIVA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD DE LOS MISMOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.

RESULTANDO

1. Que el artículo 6 en sus párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión sin mayor restricción que la protección a los datos personales y el interés público.
2. Que el artículo 67 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; señalan que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y presupuestal.
3. Que el artículo 6 fracción XIV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Presidente, el presidir los órganos colegiados que funcionan en el interior de la Comisión.
4. Que el artículo 21 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Consejo Consultivo, se encuentra, analizar y, en su caso aprobar los asuntos que, conforme al Reglamento Interior de la Comisión deba conocer y los que a juicio del Presidente deban ser tratados en el Consejo.
5. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Organismos Autónomos se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones de la misma.
6. Que de acuerdo con su artículo 1 párrafo segundo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que tiene por objeto *"establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados."*
7. Que el artículo 3 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como aviso de privacidad *"documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos."*
8. Que el artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como datos personales *"cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica,*

alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas."

9. Que el mismo artículo 3 antes citado, en su fracción XXXV, señala como responsables del tratamiento de datos personales a *"cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ayuntamientos, órganos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos del Estado, que decide y determina los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con determinado tratamiento de datos personales, es decir, aquellos que tengan carácter de sujeto obligado en términos del artículo 4 de la presente Ley."*
10. Que de conformidad con el artículo 3 fracción XXXVI de la multicitada Ley, por sistema de datos personales debe entenderse *"Los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades."*
11. Que los artículos 28 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen la obligación del responsable de informar al titular de los datos a través del aviso de privacidad sobre su tratamiento; las características y estructura del mismo.
12. Que mediante Gaceta oficial número 365 de fecha 18 de septiembre de 2013 se publicó el Acuerdo por el cual se crearon los Sistemas de Datos Personales de la Comisión Estatal de Derecho Humanos, estableciendo en el mismo 11 Sistemas, de acuerdo con las actividades que en su momento realizaba este Organismo.
13. Que mediante Acuerdo 03/2018, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir, modificar y crear los sistemas de datos personales, así como el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
14. Que mediante Acuerdo 03/2019, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: modificar y crear los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
15. Que mediante Acuerdo 02/2020, de fecha 03 de marzo del año dos mil veinte, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir, crear y modificar los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
16. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 39 y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a la Presidenta de este Organismo Autónomo, con fecha 01 de diciembre

de 2020, mediante oficio CEDHV/UTR/792/2020, el acuerdo que aprueba: la supresión de uno, y modificación de tres de los sistemas de datos personales, así como el reconocimiento de las nomenclaturas asignadas y la respectiva actualización del texto de los avisos de privacidad de los mismos, para proceder a su registro ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

17. Que mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 189 de fecha 14 de junio de 2010, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez.
18. Que el Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Congreso del Estado mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, a la C. Namiko Matsumoto Benítez.
19. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo.
20. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada Ley.
21. Que mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.
22. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.
23. Que mediante oficio PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento de los oficios PRE/0220/2015, PRE/238/2015 y PRE/29/2016 referidos.

24. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. En éste consta la solicitud de la integración para el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 12, 13, 14, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es obligación de los responsables observar los principios, establecer las medidas de seguridad y procedimientos adecuados señalados en la misma, con la finalidad de salvaguardar en todo momento la protección de los datos personales que recabe y posea en el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que, corresponde a cada responsable determinar a través de su titular o del Órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- III. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley en comento, los responsables registrarán ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales los sistemas de datos personales que posean, cuyo registro deberá contener por lo menos los datos siguientes:
 - I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales;
 - II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;
 - III. La finalidad o finalidades de tratamiento;
 - IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos;
 - V. El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento;
 - VI. Las transferencias de las que puedan ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios;
 - VII. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud;
 - VIII. El modo de interrelacionar la información registrada;
 - IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO;
 - X. El tiempo de conservación de los datos;
 - XI. El nivel de seguridad; y
 - XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.
- IV. Que el artículo 24 fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, establece dentro de los órganos de la Comisión Estatal, la Unidad de Transparencia.
- V. Que el día 30 de enero del año 2016, la DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ, inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

- VI. Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los Consejeros se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación Permanente.
- VII. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, es por lo que esta Presidencia se encuentra imposibilitada para pedir la aprobación a los integrantes del Consejo Consultivo, conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, sobre la aprobación de la supresión, modificación y creación de los Sistemas de Datos Personales, así como el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
- VIII. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades, las que le otorgue la ley y normas legales aplicables, o que por disposición de éstas deba conocer un órgano colegiado.
- IX. Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión, lo es también del Consejo Consultivo.
- X. Que el artículo 6 fracción XIV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Presidente, el presidir los órganos colegiados que funcionan en el interior de la Comisión.
- XI. Que al día de hoy, el único integrante del Consejo Consultivo en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la CEDHV, lo es la suscrita DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ.
- XII. Que es una exigencia legal la aprobación de supresión, creación de dos y modificación de otro de los sistemas de datos personales, así como la respectiva actualización del texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por lo que la falta de designación de los demás integrantes del Consejo Consultivo de este Organismo Autónomo, no es impedimento para cumplir con su objeto.
- XIII. Que el artículo 46 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, señala que "Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo, que hayan sido aprobados, podrán publicarse en el instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal."
- XIV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo.
- XV. Que en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 35 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del

Consejo Consultivo, Dra. Namiko Matsumoto Benítez, asistida de la Licenciada María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, emiten el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba, la supresión de uno, modificación de tres, y asignación de nomenclaturas de los sistemas de datos personales, así como la respectiva actualización del texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, aprobados mediante acuerdo 2/2020, de fecha tres de marzo del año dos mil veinte.

Segundo. La aprobación del sistema suprimido correspondiente a los Datos Personales de la Expedición de la CURP de la CEDH Veracruz, es el siguiente:

Sistema de Datos Personales de la Expedición de la CURP de la CEDH Veracruz.

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos				
II.	La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.	Sistema de Datos Personales de la Expedición de CURP de la CEDH Veracruz. El sistema cuenta con una base de datos física. Los datos recabados son los siguientes: <table><tr><th>Estructura Básica</th><th>Tipos de Datos</th></tr><tr><td>Datos identificativos:</td><td> - Nombre - Firma </td></tr></table>	Estructura Básica	Tipos de Datos	Datos identificativos:	- Nombre - Firma
Estructura Básica	Tipos de Datos					
Datos identificativos:	- Nombre - Firma					
III.	La finalidad o finalidades para recabarlos.	a) Generar la Clave Única de Registro de Población b) con fines estadísticos.				
IV.	El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	De los solicitantes de CURP, se recaban de forma presencial cuando llegan a solicitar el trámite. Los datos se actualizan a petición del titular.				
V.	El nombre y cargo del área administrativa	Nombre: Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández. Área administrativa: Dirección de Asuntos Indígenas. Cargo del responsable: Director de Asuntos Indígenas				
VI.	Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	Se informa que no se realizarán transferencias, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.				
VII.	La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.	Artículos Artículo 91 de la Ley General de Población, así como 132 y 134 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.				
VIII.	El modo de interrelacionar la información registrada.	No participan otras áreas en el tratamiento				
IX.	El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx				

	podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	
X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información con valor legal. Se conservará 5 años; 2 en archivo de trámite y 3 en concentración. Su destino final será la baja.
XI.	El nivel de seguridad.	Básico.
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Tercero. La aprobación de la modificación a los Sistemas de Datos Personales de Solicitudes de Intervención; del Control de Registro de Acceso a las Instalaciones y del Padrón de Proveedores, son los siguientes:

Sistema de Datos Personales de las Solicitudes de Intervención, Quejas, Recursos y Seguimiento de Resoluciones de la CEDH Veracruz.

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos																		
II.	La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;	Sistema de Datos Personales de las Solicitudes de Intervención, Quejas, Recursos y Seguimiento de Resoluciones de la CEDH. Los datos se recaban a través del formato de solicitud de intervención, por lo que este Sistema, cuenta con una base de datos física (obran en los expedientes) y electrónica. Tipo de datos personales tratados en la ficha de atención: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estructura básica</th><th colspan="2">Tipos de datos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Datos identificativos</td><td> - Nombre - Domicilio - Edad - Sexo - Estado civil - Nacionalidad - Idioma - Dirección - Teléfonos - CURP </td><td> - RFC - INE o clave de elector - Fotografía - Firma - lugar y fecha de nacimiento. - Matrícula de servicio militar. - Pasaporte </td></tr> <tr> <td>Datos laborales:</td><td colspan="2"> - Ocupación - Nombramientos - Número de juicio o fecha de demanda </td></tr> <tr> <td>Datos académicos</td><td colspan="2"> - Grado de instrucción - Grado académico - Grado o Nivel de estudios </td></tr> <tr> <td>Datos electrónicos</td><td colspan="2"> - Correo electrónico - Dirección electrónica </td></tr> <tr> <td>Datos biométricos:</td><td colspan="2"> - Huella dactilar </td></tr> </tbody> </table>	Estructura básica	Tipos de datos		Datos identificativos	- Nombre - Domicilio - Edad - Sexo - Estado civil - Nacionalidad - Idioma - Dirección - Teléfonos - CURP	- RFC - INE o clave de elector - Fotografía - Firma - lugar y fecha de nacimiento. - Matrícula de servicio militar. - Pasaporte	Datos laborales:	- Ocupación - Nombramientos - Número de juicio o fecha de demanda		Datos académicos	- Grado de instrucción - Grado académico - Grado o Nivel de estudios		Datos electrónicos	- Correo electrónico - Dirección electrónica		Datos biométricos:	Huella dactilar	
Estructura básica	Tipos de datos																			
Datos identificativos	- Nombre - Domicilio - Edad - Sexo - Estado civil - Nacionalidad - Idioma - Dirección - Teléfonos - CURP	- RFC - INE o clave de elector - Fotografía - Firma - lugar y fecha de nacimiento. - Matrícula de servicio militar. - Pasaporte																		
Datos laborales:	- Ocupación - Nombramientos - Número de juicio o fecha de demanda																			
Datos académicos	- Grado de instrucción - Grado académico - Grado o Nivel de estudios																			
Datos electrónicos	- Correo electrónico - Dirección electrónica																			
Datos biométricos:	Huella dactilar																			

		- Expediente clínico de cualquier atención médica. - Discapacidades - Incapacidades médicas - Referencias o descripción de sintomatologías. - Detección de enfermedades - Intervenciones quirúrgicas	- Estado físico y mental de la persona. - Datos de salud - Descripción de sintomatologías - Aparatos oftalmológicos - Diagnóstico o estado psicológico. - Constancia o recetas médicas.
	Datos sensibles:	- Origen étnico o racial. - Sobre la salud - Preferencia sexual - Estado delicado de salud. - Portador de enfermedad sexual	
	Datos sobre procedimientos administrativos:	Información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo, en materia laboral, penal, administrativa, familiar (demandas)	
	Datos patrimoniales:	- Bienes muebles - Bienes inmuebles	
	Datos de tránsito o movimiento migratorio:	- Relativa a información migratoria y país de origen. - País de origen.	
III.	La finalidad o finalidades para recabarlos.	Sus datos son recabados para lo siguiente: - Atender las solicitudes de intervención que la ciudadanía hace a la CEDH. - Integrar en su caso, el expediente de queja e investigar y documentar las presuntas violaciones de derechos humanos. - Emitir una resolución. - Dar seguimiento a las resoluciones emitidas. - Emitir reportes o informes estadísticos	
IV.	El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	De las personas y/o su representante que solicitan la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Los datos se recaban a través del llenado del formato de solicitud de intervención. Se actualizan conforme a su atención.	
V.	El nombre y cargo del área administrativa	Responsable 1: Nombre: Mtra. Ana Lilia Rios Reyes. Área administrativa: Dirección de Orientación y Quejas. Cargo del responsable: Directora de Orientación y Quejas. Responsable 2: Nombre: Lic. Inés de Argentina López Hernández Área administrativa: Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Cargo del responsable: Directora de Atención a Víctimas y Grupos en situación de vulnerabilidad. Responsable 3: Nombre: Mtro. Arturo Ramírez Cruz. Área administrativa: Dirección de Asuntos Penitenciarios. Cargo del Responsable: Director de Asuntos Penitenciarios.	

Responsable 4:

Nombre: Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández

Área administrativa: Dirección de Asuntos Indígenas.

Cargo del Responsable: Director de Asuntos Indígenas.

Responsable 5:

Nombre: Lic. Tonatihu Hernández Sarmiento.

Área administrativa: Delegación Regional de Tuxpan.

Cargo del responsable: Delegado Regional de Tuxpan.

Responsable 6:

Nombre: Lic. Angélica Leos Valente.

Área administrativa: Delegación Regional de Veracruz.

Cargo del responsable: Delegada Regional de Veracruz.

Responsable 7:

Nombre: Lic. Manuel Antonio Sánchez Hernández.

Área administrativa: Delegación Regional de Córdoba.

Cargo del Responsable: Delegado Regional de Córdoba.

Responsable 8:

Nombre: Lic. Severino Gómez Regalado.

Área administrativa: Delegación Regional de Coatzacoalcos.

Cargo del Responsable: Delegada Regional de Coatzacoalcos.

Responsable 9:

Nombre: Lic. Atanacio Martínez Hernández.

Área administrativa: Delegación Étnica de Chicontepec.

Cargo del Responsable: Delegado Regional de Chicontepec.

Responsable 10:

Nombre: Lic. José Luis Hernández Galicia.

Área administrativa: Delegación Étnica de Papantla.

Cargo del Responsable: Delegado Étnico de Papantla.

Responsable 11:

Nombre: Lic. Jácome Norberto Lara García.

Área administrativa: Delegación Étnica de Zongolica.

Cargo del Responsable: Delegado Étnico de Zongolica.

Responsable 12:

Nombre: Lic. Ancelmo Cruz Mendoza.

Área administrativa: Delegación Étnica de Acayucan.

Cargo del Responsable: Delegado Étnico de Acayucan.

Responsable 13

Nombre: Lic. Juan Pablo Nápoles Ramírez

Área Administrativa: Primera Visitaduría General

Cargo del Responsable: Primer Visitador General

Responsable 14

Nombre: Lic. Agustín Bandala Báez

Área Administrativa: Segunda Visitaduría General

Cargo del Responsable: Segundo Visitador General



	Responsable 15 Nombre: Lic. Mariana Torres López Área Administrativa: Tercera Visitaduría General Cargo del Responsable: Encargada de Despacho de la Tercera Visitaduría General Responsable 16 Nombre: Lic. María del Rocío Bellido Falfán Área Administrativa: Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Cargo del Responsable: Jefa de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Responsable 17 Nombre: Mtra. Elba Elena González Fernández Área Administrativa: Dirección de Seguimiento y Conclusión Cargo del Responsable: Directora de Seguimiento y Conclusión Responsable 18 Nombre: Mtro. Eduardo Antonio Aparicio Sarquís Área Administrativa: Unidad de Primer Contacto Cargo del Responsable: Titular de la Unidad de Primer Contacto
VI. Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	A las autoridades municipales, estatales o federales involucradas en los hechos materia de la solicitud de intervención o queja; a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca del caso o para la substanciación de quejas o recursos; a las Comisiones Estatales para que conozcan de los asuntos de su competencia; y aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.
VII. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.	Artículos 3 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 59, 63, 66, 80, 81, 82, 83, 84, 91 y 109 de su Reglamento Interno. 132, 134 fracción VI y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.
VIII. El modo de interrelacionar la información registrada.	Dirección de Informática y Estadística para registro electrónico de las fichas. De las Direcciones a las Delegaciones Regionales o Étnicas para la realización de Diligencias; o viceversa, para la prosecución del trámite. Visitadurías Generales para resolución de los expedientes. Dirección de Seguimiento y Conclusión para el seguimiento de recomendaciones. Unidad de Archivos, para el resguardo de expedientes concluidos. Área de Control de Gestión para manejo de correspondencia y turno a otras áreas.
IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx

	que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	
X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información de valor legal. Se conservará 5 años a partir de que cause estado el expediente. 1 año en archivo de trámite y 4 en concentración. Posteriormente, su destino final será archivo histórico para los expedientes que culminen en recomendación o conciliación, y baja para aquellos que no.
XI.	El nivel de seguridad.	Alto
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Sistema de Datos Personales del Control de Registro de Acceso a las Instalaciones de la CEDH Veracruz.

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos				
II.	La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.	Sistema de Datos Personales del Control de Registro de Acceso a las Instalaciones de la CEDH Veracruz. El sistema cuenta con una base de datos física, los datos recabados son los siguientes: <table><tr><th>Estructura básica</th><th>Tipos de datos</th></tr><tr><td>Datos identificativos</td><td>Nombre. Asunto o motivo de la visita.</td></tr></table>	Estructura básica	Tipos de datos	Datos identificativos	Nombre. Asunto o motivo de la visita.
Estructura básica	Tipos de datos					
Datos identificativos	Nombre. Asunto o motivo de la visita.					
III.	La finalidad o finalidades para recabarlos.	Es una medida de seguridad interna para tener un control entradas y salidas de personas que ingresan a las instalaciones de este Organismo, y este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del mismo, por lo que, se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.				
IV.	El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	Es de las personas y servidores públicos que acuden a las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. La forma de recopilación de los datos es física, en el libro de registro de visitas, se actualiza a petición expresa del titular.				
V.	El nombre y cargo del área administrativa	Nombre: Lic. Julio César Estévez Área administrativa: Dirección de Administración Cargo del responsable: Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales				

VI.	Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	No se realizan transferencias
VII.	La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.	Artículo 86 fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
VIII.	El modo de interrelacionar la información registrada.	Presidencia, para tratar asuntos directamente con la Titular del Organismo. Direcciones y Visitadurías Generales para atención de los casos que requieran la intervención del Organismo.
IX.	El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx
X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información con valor administrativo. Se conservará 5 años; 2 en archivo de trámite y tres en el archivo de concentración. Su destino final será la baja.
XI.	El nivel de seguridad.	Básico.
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Sistema de Datos Personales del Padrón de Proveedores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz.

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos
----	---	--------------------------------------

II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento; (procedimiento para el cual recaban datos personales)	Sistema de Datos Personales del Padrón de Proveedores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. El sistema cuenta con una base de datos física y electrónica, los datos recabados son los siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estructura</th><th>Tipos de datos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Datos identificativos</td><td> - Nombre o razón social - Domicilio - RFC - Firma - Firma </td></tr> <tr> <td>Datos electrónicos</td><td> - Correo electrónico no oficial </td></tr> <tr> <td>Datos patrimoniales</td><td> - Información fiscal - Clave de Transferencia Bancaria - Fianzas - Servicios Contratados </td></tr> </tbody> </table>	Estructura	Tipos de datos	Datos identificativos	- Nombre o razón social - Domicilio - RFC - Firma - Firma	Datos electrónicos	Correo electrónico no oficial	Datos patrimoniales	- Información fiscal - Clave de Transferencia Bancaria - Fianzas - Servicios Contratados
Estructura	Tipos de datos								
Datos identificativos	- Nombre o razón social - Domicilio - RFC - Firma - Firma								
Datos electrónicos	Correo electrónico no oficial								
Datos patrimoniales	- Información fiscal - Clave de Transferencia Bancaria - Fianzas - Servicios Contratados								
III. La finalidad o finalidades para recabarlos.	Para llevar el registro nominal de proveedores para su identificación de nombres y números correspondientes, con los que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales se guía y apoya para llevar a cabo las compras y contratación de servicios que la CEDH requiera.								
IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	De los proveedores y representantes legales que participan en las adjudicaciones directas y licitaciones para ofrecer bienes y servicios. Por medio de invitaciones, de manera escrita o personal por parte de los proveedores. Proveedores y representantes legales.								
V. El nombre y cargo del área administrativa	Nombre: Lic. Julio César Estévez Área administrativa: Dirección de Administración Cargo del responsable: Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.								
VI. Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	Al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS).								
VII. La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.	Artículo 86 fracción XIV del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos								
VIII. El modo de interrelacionar la información registrada; (dentro de la CEDH, que áreas tienen relación con el Sistema y el motivo).	Al departamento de Recursos Financieros para el trámite de las contrataciones.								
IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx								

X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información con valor administrativo. Se conservará 5 años; 1 en archivo de trámite y 4 en archivo de concentración. Su destino final será la baja.
XI.	El nivel de seguridad.	Nivel medio.
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Cuarto. La aprobación de la asignación de nomenclaturas para efectos de control interno de los Sistemas de Datos Personales que quedan vigentes para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la siguiente:

No.	Nombre del Sistema de Datos Personales	Nomenclatura
1	De las Solicitudes de Intervención, Quejas, Recursos y Seguimiento de Resoluciones de la CEDH.	SD-SIQR-CED-186
2	De los recursos humanos de la CEDH	SD-RECH-DRH-185
3	Del Registro de Participantes a Eventos, Capacitaciones, Concursos, Promotores y Aliados Estratégicos de Derechos Humano de la CEDH Veracruz.	SD-RPEC-STC-184
4	Del Control de Registro de Acceso a las Instalaciones de la CEDH Veracruz.	SD-CRAI-DRM-018
5	De las Organizaciones de la Sociedad Civil de la CEDH Veracruz.	SD-OSCS-STC-182
6	De los expedientes de Solicitudes de Acceso a la Información y derechos ARCO de la CEDH Veracruz	SD-ESAI-UTR-181
7	De los Expedientes de los Prestadores del Servicio Social de la CEDH Veracruz.	SD-EPSS-DIA-186
8	De los Expedientes sobre las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.	SD-EDPI-OIC-183
9	Del Padrón de Proveedores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	SD-PAPR-DRM-18K
10	Del Registro de Participantes a Cursos, Talleres, Diplomados u otras Actividades de Capacitación, Organizadas en Colaboración con otras Instituciones de la CEDH Veracruz.	SD-RPCT-SEJ-183
11	De Resolución del Recurso de Revocación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.	SD-RERR-OIC-187
12	De Responsabilidades, Faltas Administrativas, Quejas y Sanciones de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.	SD-RFAQ-OIC-18K

13	De Denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.	SD-DFEC-OIC-187
14	De las Actividades de la Unidad para la Igualdad de Género de la CEDH Veracruz.	SD-AUIG-UIG-192
15	De Registro de periodistas y medios de comunicación de la CEDH Veracruz.	SD-RPMC-DCS-199
16	De Asistencia a Víctimas para su Incorporación al Registro Estatal de Víctimas por parte de la CEDH Veracruz.	SD-IREV-DSC-195
17	De las redes sociales de la CEDH Veracruz.	SD-REDS-CED-19K
18	De la Recopilación de Evidencias de las Actividades de la CEDH Veracruz.	SD-REDA-CED-196
19	De las Entrevistas para la Emisión de Dictámenes de Valoración de Impacto y aplicación de Protocolos de Estambul de la CEDH.	SD-EDVI-SEJ-192
20	Del Monitoreo de Albergues para Migrantes de la CEDH Veracruz.	SD-MAPM-SEJ-208
21	Del Registro de Asistencia a Eventos de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la CEDH.	SD-RAEU-UAN-204

Quinto. Se aprueba el texto de los avisos de privacidad para cada uno de los sistemas de datos personales antes mencionados, que aparecen como anexo de este acuerdo compuesto de ocho fojas útiles.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios, para la publicación del presente acuerdo, en la página de Internet de esta Comisión: www.cedhveracruz.org.mx, como instrumento oficial de difusión.

Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA

LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER
SECRETARÍA TÉCNICA